



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
 E-MAIL: JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 AVENIDA 11 N° 15-63 - TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **No CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2020**, inclusive


NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
 Secretario

PROCESO	:	LABORAL ORDINARIO	201900951
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.	
DEMANDADO	:	UNION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO	
FECHA AUTO	:	NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	

Subsanada la demanda en debida forma y una vez reunidos los requisitos legales, el Juzgado **ADMITE** la demanda especial de **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO SINDICAL** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra la organización sindical **UNIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO "UCOBANYSF"**.

Al presente proceso imprímasele el trámite previsto en el numeral 2 del art. 380 del C.S.T.

De la demanda, córrase traslado al sindicato por el término de cinco (5) días, lapso durante el cual deberá contestar la demanda y presentar las pruebas que considere pertinentes [Literal e), art. 380 CST].

NOTIFIQUESE este auto al representante legal del sindicato en la forma prevista en los literales c) y d) del numeral 2, del artículo 380 del CST., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE